

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIONES ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, LA AGENCIA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN ARTESANAL DE SEVILLA.

REUNIDOS

De una parte, **doña Rocío Blanco Eguren**, en calidad de Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, con domicilio a efecto de notificaciones en C/Albert Einstein s/n Edf. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092, designada para dicho cargo por Decreto de Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 2.1 y 5 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de Consejerías, ambos publicados en el BOJA núm. 14, de 22 de enero, y de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, como el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, **don Miguel Ángel García Díaz**, Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, nombrado mediante Decreto 530/2019, de 30 de julio y actuando en calidad de Presidente de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, según lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la citada Consejería, modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, y en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 7 c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y en el artículo 10.2.a) de los Estatutos de la citada Agencia, aprobados por el Decreto 96/2011, de 19 de abril.

Y de otra, **doña Antonia Rubio Vázquez** en calidad de Presidenta de la Federación Artesanal de Sevilla, con CIF V-41.612.49 y domicilio social en la calle Arfe s/n, Lonja de la Artesanía El Postigo, 41.001, proclamada en Asamblea Ordinaria y Electoral de la Federación que tuvo lugar el 25 de marzo de 2021, según consta en certificado expedido por el Secretario de la Federación de la misma fecha.

Las partes, actuando en el ejercicio de su respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal y legitimación suficiente para suscribir el presente Protocolo, y a tal efecto,

	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	02/12/2021	PÁGINA 1/8
	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ		
VERIFICACIÓN			

MANIFIESTAN

I.- La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías, así como en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula su estructura orgánica, asume, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Empleo y Formación Profesional para el Empleo.

II.- La Federación Artesanal de Sevilla, es una organización profesional empresarial y artesanal de ámbito sectorial sin ánimo de lucro, de carácter federativo y de ámbito provincial, constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses de los artesanos y artesanas, generales y comunes, dotada de personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se constituye al amparo de Ley 19/1977 de 1 de abril, sobre regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley anterior.

Tiene como fin principal la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, siendo los medios típicos de acción, la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos, el diálogo social y la participación institucional en los organismos públicos de las administraciones.

Asimismo, tiene entre sus fines y objetivos los siguientes,

- Colaborar en el desarrollo económico y progreso social de Sevilla y su provincia, en el marco de las libertades desarrolladas por la Constitución y el Estatuto de Autonomía y de la promoción de la iniciativa individual.

- Representar, coordinar y difundir las actividades de sus organizaciones miembros.

- Coordinar, organizar y ejecutar cuantas iniciativas, proyectos y actividades sean necesarias para favorecer la información y la formación de los/as empresarios/as artesanos/as y la competitividad y consolidación de las empresas que crean y gestionan.

- La promoción, control y defensa de la actividad profesional, en el ámbito del sector, tanto en el aspecto profesional como territorial.

- Participar e intervenir en las distintas administraciones públicas, en todas las actividades, promociones, subvenciones o legislaciones que afecten directa o indirectamente al sector.

- Integración laboral en sector de trabajadores con discapacidad.

III.- El Servicio Andaluz de Empleo, Agencia de régimen especial adscrita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía se configura como Servicio Público de Empleo, al que le corresponde, como competencias propias, la ejecución de las acciones formativas y la gestión de los centros de formación para el empleo, conforme a la planificación de la oferta formativa que efectúe la Consejería con competencia

ROCIO PILAR BLANCO EGUREN		02/12/2021	PÁGINA 2/8
MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		

en materia de formación para el empleo, y ello, en virtud de la Ley 4/2012, de 16 de diciembre, de su creación, según redacción dada por Decreto- ley 15/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican el objeto y fines de las agencias públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la red de Consorcios Escuelas de Formación para el empleo.

IV.- La planificación, coordinación y gestión de la oferta formativa anual dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo, se encuentra dentro de las competencias asignadas a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, como órgano directivo de la misma conforme al Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula su estructura orgánica, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre.

V.- Disuelto el Consorcio Escuela de Formación de Artesanos de Gelves (Sevilla) y aceptada la cesión global de sus activos y pasivos mediante Resolución de fecha 11 de noviembre de 2015, la Escuela de Formación se encuentra adscrita al Servicio Andaluz de Empleo para el adecuado desarrollo de las acciones formativas, en virtud de lo establecido en el citado Decreto-Ley 15/2015 de 15 de septiembre, como una de las entidades que conforman la red de escuelas de formación para el empleo.

VI.- La Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, conocida como “Escuela della Robbia” (Sevilla), durante el período de tiempo en que tuvo forma jurídica de Consorcio Escuela, ha estado contribuyendo de manera notable y altamente cualificada a la formación de profesionales del sector de la Artesanía, su especialización y permanente actualización de las competencias profesionales.

Este centro ha sido calificado como centro asociado del Centro de Referencia Nacional de Artesanía en las siguientes áreas profesionales: ARTESANÍA TRADICIONAL, FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES, VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL, RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS de la familia profesional artes y artesanía, en el ámbito de la formación profesional mediante Real Decreto 502/2019 de 30 de agosto.

La Escuela tiene entre sus objetivos formar profesionales altamente cualificados facilitando su incorporación a las empresas del sector; contribuir a la especialización y actualización de los profesionales de la Artesanía en ejercicio; crear y experimentar metodologías innovadoras aplicables a los proceso formativos requeridos el campo de la Artesanía; investigar y experimentar nuevos métodos de trabajo que contribuyan a la conservación de nuestro Patrimonio Artístico; y Difundir las obras y actividades artísticas favoreciendo el intercambio cultural con centros homólogos de otros países y comunidades.

Su principal actividad es la formación, a través de la impartición de acciones de Formación Profesional para el Empleo, acreditables ya sea mediante certificados de profesionalidad o mediante programas del Fichero Andaluz de Especialidades, dependiendo su programación de las acciones formativas coordinadas por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.

	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	02/12/2021	PÁGINA 3/8
	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ		
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		

VII.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Protocolo General de Actuaciones comporta declaraciones de intención de contenido general que expresan la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, no suponiendo la formalización de compromisos jurídico concretos y exigibles, y no constituyendo un convenio o acuerdo.

En atención a las consideraciones expuestas, las partes, conscientes de la importancia de preservar la innovación, el desarrollo tecnológico y las necesidades de cualificación del sistema productivo a través de la Formación Profesional para el Empleo como instrumento de mejora de la empleabilidad consideran necesario aunar esfuerzos y cooperación mutua, y suscribir el presente PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIONES , con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Protocolo enmarca y coordina, dentro del ámbito de gestión de la Escuela de Formación de Artesanos de Gelves, “Escuela della Robbia” (Sevilla), las líneas de colaboración entre la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, la Agencia el Servicio Andaluz de Empleo y la Federación Artesanal de Sevilla, mediante la puesta en común de los conocimientos y experiencia de que disponen, con objeto de mejorar la especialización y permanente actualización de las competencias profesionales, así como la empleabilidad, y competitividad del sector empresarial de la Artesanía en la Provincia de Sevilla.

SEGUNDA.- Actuaciones

Las partes se comprometen a la adopción de las medidas necesarias para la puesta en marcha y correcto desarrollo de las siguientes actuaciones,

- Promover la realización de estudios conjuntos y formular propuestas de acciones formativas sobre nuevas cualificaciones profesionales que demande el sector de la artesanía en sus distintas áreas profesionales.
- Diseñar una formación permanente de profesionales del sector de la artesanía atendiendo a las demandas de las empresas, fomentando la competitividad de las empresas y la calidad del empleo en dicho sector de actividad.
- Fomentar acciones de apoyo y acompañamiento a la formación para la especialización, la cualificación e innovación que se deben desarrollar especialmente en el apartado de prácticas profesionales, a fin de consolidar la formación dual en el sector.
- Posibilitar la transferencia de técnicas de I+D en el binomio empresas Artesanas--Centros Formativos del sector de la artesanía en sus distintas áreas profesionales.

	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	02/12/2021	PÁGINA 4/8
	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ		
VERIFICACIÓN			

- Promover el intercambio de ideas y buenas prácticas en materia de las competencias profesionales del sector de la artesanía en las diversas áreas profesionales.
- Planificar la realización conjunta de jornadas, acciones globales, seminarios, mesas redondas y reuniones para profundizar el análisis de las demandas de cualificación profesional del sector de la artesanía en sus distintas ramas profesionales.
- Fomentar la coordinación y desarrollo para la indicación geográfica de la Artesanía Sevillana y los sectores acoplados en su provincia.
- Fomentar el conocimiento social sobre la actividad empresarial de la artesanía como fuente de generación de riqueza, desarrollo económico y empleo en la provincia de Sevilla y, en general, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERA.- Vigencia

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años siempre que no exista denuncia expresa por alguna de las partes para su terminación conforme a lo previsto en la cláusula octava, pudiendo prorrogarse por igual o inferior plazo de tiempo por acuerdo expreso de las partes.

CUARTA.- Comisión mixta de trabajo y seguimiento

Para el impulso y desarrollo del presente Protocolo de General de Actuaciones se constituirá una Comisión Mixta de trabajo y seguimiento, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del mismo.

La Comisión Mixta, estará constituida de forma paritaria por:

- Tres representantes por parte de la Junta de Andalucía, uno de ellos perteneciente a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo designado por el Delegado Territorial de dicha Consejería en Sevilla y dos de ellos pertenecientes a la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, designados por el Director Provincial de dicha Agencia en esa provincia.
- Tres representantes por parte de la Federación Artesanal de Sevilla.

La Comisión Mixta establecerá su régimen de funcionamiento interno por acuerdo entre las partes, sin que tenga naturaleza de órgano colegiado a los efectos del régimen de funcionamiento establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante lo anterior, se reunirá al menos una vez al trimestre, sin perjuicio de su libre convocatoria con carácter voluntario, a petición de alguna de las partes, en cualquier momento.

ROCIO PILAR BLANCO EGUREN		02/12/2021	PÁGINA 5/8
MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ			
VERIFICACIÓN			

QUINTA.- Obligaciones económicas

El presente Protocolo General de Actuaciones no genera obligaciones económicas para las partes firmantes.

SEXTA.- Convenios específicos

En el supuesto de que en el desarrollo de las actividades contenidas en el presente Protocolo General de Actuaciones surgiera la necesidad de asumir compromisos jurídicos o económicos para la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo o la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, y se requiera de una dotación presupuestaria específica para su ejecución, deberá formalizarse el correspondiente convenio específico de colaboración, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Difusión y publicidad

Las partes firmantes del presente Protocolo General de Actuaciones establecerá conjuntamente iniciativas de difusión de su contenido y de las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de éstas por la ciudadanía en general y por los propios interesados en particular. La identificación de tales actuaciones se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.

OCTAVA.- Resolución

La vigencia del presente Protocolo podrá extinguirse con anterioridad a la fecha prevista para su terminación, por cualquiera de las causas que se relacionan a continuación:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, imposibilidad sobrevenida o fuerza mayor, así como por incumplimiento de llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente Protocolo.
- b) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes ante la Comisión Mixta, con una antelación mínima de al menos dos meses.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del presente Protocolo, la Comisión Mixta de trabajo y seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar la actuaciones que pudieran estar en curso.

ROCIO PILAR BLANCO EGUREN		02/12/2021	PÁGINA 6/8
MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ			
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



NOVENA.- Confidencialidad.

Ambas partes se obligan mutua y recíprocamente, durante y con posterioridad a la vigencia de este Protocolo, a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Protocolo, adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento escrito previo de la otra parte. Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en la disposiciones legales y de las que Federación Artesanal de Sevilla tiene como entidad sin ánimo de lucro.

DÉCIMA.- Protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo proporcionado por cualquiera de ellas para el cumplimiento de los objetivos del presente protocolo general de actuaciones, especialmente de los datos de carácter personal, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como disposiciones que los desarrollen, y se obligan a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta de la que motiva el desarrollo del presente protocolo general de actuación y, en consecuencia, a no utilizarlos ni publicarlos de ninguna forma que exceda de dicha finalidad. Igualmente, las partes se obligan a cumplir las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Cualquier incumplimiento de la normativa anterior será causa suficiente para la rescisión del presente Protocolo, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pudiera incurrir por tal incumplimiento.

DÉCIMO PRIMERA.- Portal de la Transparencia.

El presente Protocolo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO SEGUNDA .- Naturaleza y régimen jurídico

El presente Protocolo General de Actuaciones queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se traspone al ordenamiento jurídico español, las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene naturaleza administrativa si bien, de conformidad con lo establecido en en el párrafo segundo del artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de dicha norma. En consecuencia, se registrá por lo establecido en sus propias cláusulas y subsidiariamente en

ROCIO PILAR BLANCO EGUREN		02/12/2021	PÁGINA 7/8
MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ			
VERIFICACIÓN			



lo no previsto, por lo preceptuado en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y, estando de acuerdo con el contenido del presente Protocolo, para que así conste y en prueba de conformidad, las partes firman el mismo por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y
TRABAJO AUTÓNOMO

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA SERVICIO
ANDALUZ DE EMPLEO

Fdo: D^a. Rocío Blanco Eguren

Fdo.: D. Miguel Ángel García Díaz

LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN ARTESANAL
DE SEVILLA

ANTONIA Firmado digitalmente por **ANTONIA RUBIO (R: V41612490)**
RUBIO (R: V41612490) Fecha: 2021.11.25 10:13:41 +01'00'

Fdo: D^a. Antonia Rubio Vázquez

ROCIO PILAR BLANCO EGUREN		02/12/2021	PÁGINA 8/8
MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ			
VERIFICACIÓN			